



Serie A
0682208



No. 409. REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPANIA PRODUCTOS LATINO-

AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA .

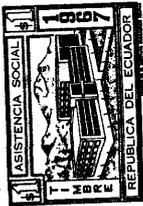
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a nueve de JUNIO de mil novecientos sesenta i uno, ante mi doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado , Notario de este cantón i testigos infra-

critos, comparece el señor con Cherson Coifman , de nacionalidad ecuatoriana por naturalización , a nombre i en representación de la Sociedad Productos Latinoamericanos Sociedad Anónima, en su carácter de Gerente de dicha Compañía, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria . Bien instruido en el objeto i resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos , que a celebrarse precede con entera libertad; doy fe de conocerlo, i por que se otorgue la expresada escritura , me presente la minute i documento habilitantes del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : - Sirvase otorgar en su Registro de Escrituras Públicas , una por la cual conste las Reformas a los Estatutos de la Sociedad " Productos Latinoamericanos Sociedad Anónima , de conformidad con las siguientes declaraciones : P R I M E R A : - Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador, el doce de marzo de mil novecientos cincuenta i ocho, ante el Notario señor doctor Daniel Belisario Hidalgo , inscrito en esta ciudad el veinte de los mismos i publicado en el diario " El Telégrafo " , el veintiuno de los mismos , se constituyó la mencionada Sociedad con domici-

1 lio en esta ciudad . S E G U N D A : - La Junta General de
2 Accionistas celebrada el diez i nueve de mayo del presen
3 te año , acordó reformar los Estatutos de la Sociedad en
4 los términos estipulados en el acta respectiva que se in-
5 sertará en esta escritura ifscultó ampliamente el suscrito
6 Gerente para que otorgue la respectiva escritura de Reforma
7 de los Estatutos i llene todos los requisitos de Ley ; -
8 T E R C E R A : - Presupuestos tales antecedentes , declaró
9 que queden reformados los mencionados Estatutos en los tér-
10 minos que constan en el acta de Junta General de Accionis-
11 tas , cuya copia certificada se insertará en esta escri-
12 tura .- Agregue usted , las cláusulas de estilo para la
13 validez i firmeza de esta escritura e inserte la nota de
14 mi nombramiento que legitime mi personería .- G.Coifman .-
15 Es copia de la minuta.- N O M B R A M I E N T O .- Quito,
16 veinte i cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta i ocho.
17 Señor don Chereon Coifman . Ciudad.- Muy señor mío : Tengo
18 el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accio-
19 nistas de la Compañía " Productos Latinoamericanos Sociedad
20 Anónima " , en sesión celebrada hoy , eligió a usted Geren-
21 te de esta compañía , por el tiempo i con las atribuciones
22 indicadas en los Estatutos .- De usted atento servidor .
23 Jorge Pérez Serrano .- Presidente de la Junta General de
24 Accionistas. Por mandato judicial queda inscrito este nom-
25 bramiento de fojas mil cuatrocientos veinte i dos número
26 trescientos veinte i seis del Registro Mercantil i anotado ba-
27 jo el número mil ochocientos noventa i tres del Repertorio,
28 archivándose los certificados de Registro i Defensa Negocio-



Serie A
0682210



1 nel .- Gueyaquil, marzo veinte i siete de mil novecientos
 2 cincuenta i ocho . El Registrador de la Propiedad i Eduardo
 3 Garcia .- Agrego a esta escritura, en cuatro fojas, copia del
 4 Acta de Junta General de Accionistas de la Compania Pro-
 5 ductos Latinoamericanos S. A. que se aprobó la reforma de
 6 sus Estatutos i en otra foja, el recibo del Impuesto para el
 7 Colegio Vicente Rocafuerte.- El otorgante ratifica los minutos
 8 inserte ; i leida que lo fue esta escritura de principio a
 9 fin , por mí el Notario , en alta voz, el otorgante, en pre-
 10 sencia de los testigos de este domicilio , mayores de edad
 11 e idóneos señores Julio Ramón Torres Metr, Luis Fortunato
 12 Belarzo Rojas i Luis Balde Intriego , a quienes doy fe de
 13 conocerlos , dicho otorgante la aprueba i suscribe en unida
 14 de acto con los mismos testigos i conmigo . Doy fe . firmado)
 15 G. Coifman .- J. R. Torres M.- Luis F. Belarzo.- Luis Bal-
 16 de I .- Juan de D. Morales A . - ACTA DE SESION DE JUNTA
 17 GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA " PRODUCTOS LATINOAME-
 18 RICANOS SOCIEDAD ANONIMA " (P.L.A.T.A.) En la ciudad de Pa-
 19 namá , República de Panamá , a las tres p. m. del día diez
 20 i nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i uno, en uso
 21 de la facultad estipulada , en el artículo Octavo de los Esta-
 22 tutos de la Sociedad , se reunieron los accionistas de Pro-
 23 ductos Latinoamericanos S. A. que a continuación se indican:
 24 Gherson Coifman , portador de v 25(veinticinco) acciones
 25 de su propiedad i representando 12 (doce) acciones del señor
 26 Bention Coifman , 40 (cuarenta) acciones del señor Ven L.
 27 McNeel i 5 (cinco) acciones de West Indies Fruit Company ,
 28 5 (cinco) de Don Jenkins Shipping Company , según lo acre-

1 dits con los respectivos poderes que cada uno de los accio-
2 nistas le ha otorgado para representarlos en esta Junta. Fi-
3 nalmente concurre también el señor Selomón Coifman, porte-
4 dor de 13 (trece) acciones de su propiedad. Por ausencia
5 del señor Van Louis McNeal, se designa al señor Selomon Coif-
6 man para que preside la sesión i actúe como Gerente Secre-
7 tario de la Sociedad el suscrito Gherson Coifman. El se-
8 ñor Gherson Coifman expresa que esta Junta General de Accio-
9 nistas se celebra sin que haya habido necesidad de convo-
10 catoria previa, por estar representadas la totalidad de las
11 acciones de la Sociedad, conforme lo dispone el artículo
12 octavo de los Estatutos. A continuación el mismo señor Coif-
13 man manifiesta que es conveniente hacer una Reforma a
14 los Estatutos de la Sociedad i que somete a consideración de
15 los Accionistas las siguientes reformas: El artículo Ter-
16 cero comenzará así: El plazo acordado para la duración de
17 esta Compañía vence el treinta i uno de Diciembre del año
18 dos mil once. En los artículos cuarto, sexto, undécimo, du-
19 décimo i demás artículos en que se mencione al Gerente de
20 la Compañía, deberá ponerse Gerente General de la compañía.
21 A partir del artículo décimo tercero los Estatutos queden
22 reformados en los siguientes términos: ARTICULO DECIMO TER-
23 CERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
24 tas: a) A juicio de la Junta, habrá el Gerente General,
25 Gerente de Producción, Gerentes, Sub-Gerentes i Comisa-
26 rios de la Compañía i llenará los vacantes dejados por és-
27 tos. b) Conocer de los balances i cuentas de la compañía
28 anualmente, así como del informe del Comisario i resolver



Serie A
0682212



1 ecerce de tales documentos i repertos de utilidades i for-
 2 mación de reservas; c) Reformar los Estatutos Sociales i au-
 3 mentar o disminuir el capital con la misma mayoría a que
 4 se refiere el artículo Vigésimo Noveno ; d) Acorder la di-
 5 solución de la compañía , su liquidación i nombrar liquide-
 6 dorado acuerdo con el artículo tercero de los presentes Es-
 7 tututos ; e) Resolver cualquier asunto de la compañía cuya
 8 decisión no está atribuida por la Ley o estos Estatutos a
 9 otra entidad ó funcionario de la compañía ; f) Ampliar
 10 o disminuir las facultades del Gerente General , Gerente de
 11 Producción , Gerentes i Sub- Gerentes .- ARTICULO DECIMO -
 12 CUARTO . - La Junta General de Accionistas se reunirá den-
 13 tre o fuera del Ecuador .- Para que haya quorum en las se-
 14 siones de Junta General se necesitará que en la reunión se
 encuentre representado más de la mitad del capital social.
 Si no se consiguiera quorum a la primera citación , se po-
 drá hacer una segunda convocatoria con una anticipación
 de ocho días por lo menos advirtiéndole que se llevará a ca-
 bo la reunión cualquiera que sea el número de los accionis-
 tas concurrentes i el capital que ellos representen cuando
 no se hubiere conseguido quorum a la primera citación , e
 todos los accionistas que residieren fuera del lugar de reu-
 nión i que tuvieran su dirección registrada se les notificará
 telegráficamente i la copia del cable servirá como prue-
 ba de que éstos han sido citados . CAPITULO CUARTO . DEL
 20 CONSEJO DIRECTIVO . ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Consejo
 21 Directivo estará formado por cinco Directores principales i
 22 cinco Directores suplentes , elegidos por la Junta General

1 de acuerdo con estos Estatutos, quienes podrán o no ser
2 accionistas de la compañía. Presidirá el Consejo Directivo
3 el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el
4 Gerente General o su subrogante. En caso de falta o impedimen-
5 to del Presidente, lo reemplazarán los Vicepresidentes en el
6 orden que hubieren sido elegidos. ARTICULO DECIMO SEXTO.
7 Los Directores durarán en sus funciones el tiempo que les
8 señale la Junta General de Accionistas, serán elegidos en
9 una sola votación simultánea y saldrán electos los cinco
10 que tengan mayor número de votos. En las elecciones pluri-
11 personales, los accionistas tendrán derecho a emitir los vo-
12 tos correspondientes a sus acciones, a una o más de las
13 personas elegidas. Es decir, que se aplicará el sistema de
14 votación que se conoce como el de voto acumulativo. Ter-
15 minada la elección de los cinco Directores principales,
16 la de los suplentes se hará en igual forma. En caso de
17 que habiendo votado todos los concurrentes, solamente hubie-
18 ren sido elegidos tres Directores principales en vez de los
19 cinco que mandan estos Estatutos, los tres electos designa-
20 rán el cuarto y quinto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO; Para
21 que pueda reunirse el Consejo Directivo, se necesitará que
22 concurren por lo menos tres de sus miembros, Los Directo-
23 res podrán concurrir a las sesiones por medio de su de-
24 legado designado mediante carta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.
25 Que las sesiones del Consejo Directivo que se reunirán
26 por lo menos una vez al año dentro o fuera del Ecuador o
27 cuando lo convoquen con prudencial anticipación el Presiden-
28 te o el Gerente General, se extenderá una acta que deberá



Serie A
0682214



1 ser firmada por todos los concurrentes a menos que alguno
2 de ellos se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará
3 constancia. En el acto se insertará bajo pena de nulidad
4 la respectiva citación. Los Directores deberán registrar
5 sus direcciones a fin de que puedan ser notificados cabalmen-
6 temente. La citación para los Directores domiciliados en
7 el lugar de reunión será personal i deberá estar firmada
8 por los citados. El acto será redactado i aprobado en la mis-
9 ma sesión, para lo cual se concederá el receso necesario. -
10 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Consejo Di-
11 rectivo: a) Expedir i modificar el presupuesto de la Com-
12 pafia i fijar el sueldo del Gerente General, Gerente, etcé-
13 tere; b) Supervigilar la marcha i administración de la Com-
14 pafia; c) Dictar el reglamento de la compañía cuando lo es-
15 timare necesario; d) Nombrar al Presidente i los Vicepre-
16 sidentes que estimare necesarios en su orden otorgándoles
17 sus atribuciones; e) Decidir i autorizar la compra, ven-
18 ta, hipoteca o anticresis de inmuebles o cualquier enega-
19 ción que signifique una inversión del capital; f) Apro-
20 bar en definitiva todo contrato de suministro o aprovisia-
21 miento de materias primas; g) Aprobar la fabricación de
22 nuevos productos; h) Decidir la creación de sucursales ó
23 agencias dentro o fuera del país i aprobar el nombramiento
24 de representante o agente; i) Nombrar a la persona que
25 debe sustituir al Gerente General; etcétere; j) Sugerir
26 cualquier medida que estime conveniente para la mejor marcha
27 de la Sociedad; k) Ejercer las demás atribuciones que le
28 confieren la ley o los presentes estatutos. Artículo VIGESIMO.

1 En el Consejo Directivo las resoluciones se deberán tomar
2 por mayoría. Se entenderá que hay mayoría cuando voten por
3 una resolución más de la mitad de los miembros del Consejo
4 Directivo. Cuando se trate de la alteración o cancelación
5 de un contrato con un accionista, para el suministro de materias
6 primas, se requiere la aprobación de cuatro Directores.-

7 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. ARTICULO

8 LO VIGESIMO PRIMERO.- La compañía tendrá un Presidente nom-
9 brado por el Consejo Directivo de entre sus miembros, el
10 cual durará en sus funciones el tiempo que le señale la

11 Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

12 Son atribuciones del Presidente de la Compañía o de sus su-
13 brogantes; a) Convocar, presidir e dirigir las sesiones

14 de Junta General de Accionistas y del Consejo Directivo,

15 suscribiendo las correspondientes actas; b) Vigilar la

16 marcha de la Compañía y el cumplimiento de sus deberes

17 por parte de los funcionarios pudiendo dar cuenta de lo

18 que observare a la Junta General o al Consejo Directivo;

19 c) Ponerse en contacto con las Compañías benéficas a fin

20 de fomentar la venta de los productos y de obtener buenas

21 relaciones; d) Procurarse por el desarrollo y recomenda-

22 ción de nuevos productos y equipos; e) Examinar los libros

23 de la Compañía al momento que lo estime conveniente; f) Ejer-

24 cer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los

25 presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atri-

26 buciones de los Vicepresidentes de la Compañía, en su

27 orden respectivo, substituir al Presidente en todas sus atri-

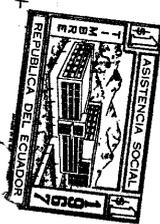
28 buciones, en caso de falta o impedimento de aquel y desempeñar



Serie A
0682216



[Handwritten signature]

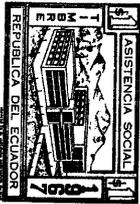


1 les otras funciones que el Consejo Directivo les encomen-
 2 dese . CAPITULO SEXTO . DEL GERENTE GENERAL, GERENTES ? ET-
 3 CETERA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - Podrá haber un Gerente
 4 General , un Gerente de Producción i uno o más Gerentes o
 5 sub-gerentes, según lo resuelve la Junta General de Accio-
 6 nistas. Estos funcionarios podrán ser o no accionistas , dura-
 7 rán en su cargo el tiempo que les señale la Junta General i
 8 aparte de las facultades que le confieren estos Estatutos ten-
 9 drán las atribuciones que de tiempo en tiempo le otorgue la
 10 Junta General , las cuales constarán en su nota de nombren-
 11 to con lo cual legitimarán su personería . CAPITULO SEPTIMO
 12 DE LOS COMISARIOS . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO . Habrá un co-
 13 misario principal e quien corresponde revisar la contabili-
 14 dad, cuentas, comprobantes, balances , i estado de la Compa-
 15 ñía i dar su informe acerca de ellos en las épocas que
 16 determine la Ley o en que sea solicitado su dictamen . Habrá
 17 un comisario sustituto , d estinado a suplir los fallos del
 18 Principal cuando éstos se produjeran por cualquier motivo .
 19 CAPITULO OCTAVO .- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS . ARTICULO
 20 VIGESIMO SEXTO . Los presentes Estatutos podrán ser refor-
 21 mados en cualquier tiempo , por la Junta General de Accionis-
 22 tas , siempre que lo decide una mayoría que represente el
 23 51% (cincuenta i uno por ciento) del capital social , con cuen-
 24 do se tratare de segunda convocatoria . CAPITULO NOVENO .-
 25 DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Para
 26 el establecimiento de todo cargo o empleo además de los
 27 cargos de Gerente General i Gerente de Producción , i el
 28 aumento de sueldo en todo cargo establecido será sometido

1 e i aprobado por la mayoría del Consejo Directivo , si tal
2 nuevo cargo o aumento de sueldo estipulase una compensación
3 y/o retribuciones , en exceso de \$ 10.000. ((175.000. sucres)
4 por año . Todo funcionario o empleado de la compañía conti-
5 nuará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reem-
6 plazado ; se entiende que esto no reza para el caso en que
7 un empleado hubiere sido removido de su cargo, o que un fun-
8 cionario hubiere sido cancelado por la Junta General o el
9 Consejo Directivo . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Cualquier
10 caso que se suscitare en la marcha de la compañía i , que
11 no estuviere previsto en la Ley o en los presentes Estatu-
12 tos , será decidido por la Junta General de Accionistas ,
13 escogiendo el procedimiento que ella desee . ARTICULO VIGE-
14 SIMO NOVENO : - Acuerdos privados que limiten la transfe-
15 rencia de las acciones u otorgan una opción o primer dere-
16 cho de preferiva con respecto a las transferencias , serán o-
17 bligatorias para terceros personas , si la existencia de tal
18 acuerdo está anotado en el certificado de las acciones .
19 De otro modo las acciones pueden transferirse libremente .
20 ARTICULO TRIGESIMO .- En caso de aumento de capital, los ac-
21 cionistas de la compañía tendrán derecho preferencial i
22 proporcional para suscribir las nuevas acciones i solamente
23 si éstos no lo desearan podrán las acciones ser vendidas a
24 terceros. La Junta General en que se decide el aumento de
25 capital, regulará también el modo, tiempo i más condiciones
26 para el ejercicio de aquel derecho preferencial i en gene-
27 ral para la suscripción i pago de las nuevas acciones . La
28 Junta deliberará sobre el proyecto de reformas que sugiere



Serie A
0682218



1 el señor Coifman i en definitiva las pruebas en todas sus
2 partes, facultando plenamente al señor Gherson Coifman para
3 que en su carácter de Gerente de la Sociedad proceda a sus-
4 cribir la respectiva escritura pública de reforma de Estatu-
5 tos de la Sociedad i llene todos los requisitos legales pa-
6 ra que tales Reformas tengan pleno efecto. No habiendo otro
7 asunto de que tratar i de acuerdo con lo que dispone el ar-
8 tículo Décimo Primero de los Estatutos de la Sociedad, se
9 concedió un momento de receso necesario para la redacción de
10 la presente Acta, hecho lo cual se le dió lectura i se le apro-
11 bó en todas sus partes, por constancia de lo cual le sus-
12 criben el Presidente ad-hoc i el suscrito Gerente y Secrete-
13 rio . f) Gherson Coifman . f) S. Coifman . y Es fiel copia de
14 su original constante en el libro de actas de Junta General
de Accionistas " Productos Latinoamericanos Sociedad Anóni-
ma (P.L.A.T.A.) el que me remito en caso necesario .- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta i uno .
G. Coifman .- Número cuatro mil doscientos cuarente i cua-
tro . Per cinco sueres. COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICEN-
TE ROCAFUERTE.- Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos se-
senta uno . Recibi de señor Sociedad Productos Latinoameri-
cenas S.A. la cantidad de cinco sueres por concepto del Im-
puesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuer-
te por Reforma de Estatutos cuyo valor de la escritura es-
ciende e indeterminada.- Rafael Illingworth V. Colector. Co-
legio Vicente Rocafuerte . Enmendado: Anónimo.- designe- reu-
nión . todas.

So

1 otorgó ante mí ; en fe de ello, confiero este CUARTO

2 TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil el veintitres de

3 OCTUBRE de mil novecientos sesenta i siete.



Juan de D. Morales

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28